Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

TRASLADO EN LISTA DEL 18 DE MARZO DE 2021

Radicado	Demandante	Demandado	Inicia	Termina	Se Corre Traslado
05154408900220200004000	BANCAMÍA S.A.	ANYELO JHAIDER PORRAS MAZO	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS
05154408900220200007600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESÚS MARÍA YEPES BARRIENTOS	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS
05154408900220170018900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ TUBERQUIA	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS
05154408900220170019700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME DE JESÚS ECHAVARRÍA ESPINOSA	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS
05154408900220170019600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARY LUZ DÍAZ PANAMEÑO	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS
05154408900220190003700	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MANUEL AGATÓN CAMPILLO DE HOYOS	19/03/2021	24/03/2021	LIQUIDACION DE COSTAS

EL 18 DE MARZO DE 2021 SE CORRE TRASLADO EN LISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DE LOS ANTERIORES ASUNTOS.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	José Augusto Martínez Tuberquia
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00189 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 490.668**,71 se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO.
Juez

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que elaborada la liquidación de costas procesales ordenada en el auto anterior, ésta quedó así:

Agencias en Derecho_____$ 490.668,71
Emplazamiento_____$ 95.000
TOTAL _____$ 585.668,71

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____$ 14.047.395
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 14.633.063,71

Taraza, 17 de marzo de 2021.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TARAZA
ANTIOQUIA

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Mary Luz Díaz Panameño
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00196 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 605.827,25** se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO.
Juez

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que elaborada la liquidación de costas procesales ordenada en el auto anterior, ésta quedó así:

Agencias en Derecho_____$ 605.827,25
Emplazamiento_____ $ 95.000
TOTAL _____$ 700.827,25

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO No. 1_____$ 13.627.186
(CAPITAL + INTERESES)
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO No. 2_____$ 2.019.991
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 16.348.004,25

Taraza, 17 de marzo de 2021

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TARAZA
ANTIOQUIA

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Jaime de Jesús Echavarría Espinosa
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00197 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 808.943,52** se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO.
Juez

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que elaborada la liquidación de costas procesales ordenada en el auto anterior, ésta quedó así:

Agencias en Derecho_____$ 808.943,52
Emplazamiento_____$ 95.000
TOTAL _____$ 903.943,52

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____$ 22.584.277
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 23.488.220,52

Taraza, 17 de marzo de 2021.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TARAZA
ANTIOQUIA

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Microempresa de Colombia
DEMANDADO:	Manuel Agatón Campillo de Hoyos
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00037 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 344.947,96** se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

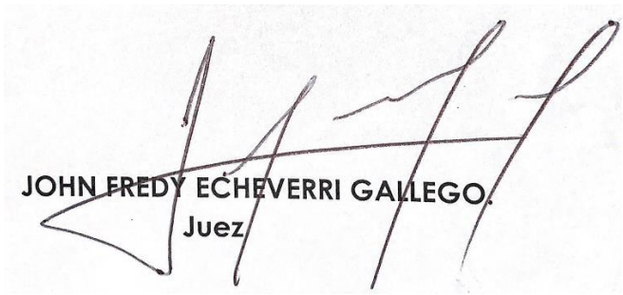

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que elaborada la liquidación de costas procesales ordenada en el auto anterior, ésta quedó así:

Agencias en Derecho_____$ 344.947,96
Registro Medida Cautelar _____$ 57.000
TOTAL _____$ 401.947,96

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____$ 8.866.831,72
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 9.268.779,68

Taraza, 17 de marzo de 2021

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancamía S.A.
DEMANDADO:	Anyelo Jhaider Porras Mazo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00040 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 993.562,36** se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO.
Juez

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que una vez revisado el plenario no se encontraron costas procesales acreditadas por la parte demandante, y por lo tanto la liquidación queda así.

Agencias en Derecho_____$ 993.562,36
TOTAL _____$ 993.562,36

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____$ 18.139.070
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 19.132.632,36

Taraza, 17 de marzo de 2021.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TARAZA
ANTIOQUIA

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tarazá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Jesús María Yepes Barrientos
ASUNTO:	Aprueba Liquidación del crédito – Liquida Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00076 00

Apruébese la liquidación de crédito realizada por la parte demandante. Liquídese por secretaría las costas procesales.

En la suma de **$ 649.994,8** se señala el valor de las agencias en derecho, conforme al Art. 5 Nral. 4 del acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO.
Juez

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que una vez revisado el plenario no se encontraron costas procesales acreditadas por la parte demandante, y por lo tanto la liquidación queda así.

Agencias en Derecho_____$ 649.994,8
TOTAL _____$ 649.994,8

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____$ 10.227.495, 45
(CAPITAL + INTERESES)

TOTAL _____$ 10.877.490,25

Taraza, 17 de marzo de 2021.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TARAZA
ANTIOQUIA

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA